



Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/26/2024 de 17 de julio de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 98.000,-EUROS, A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPACIOS ABIERTOS POR UN VERANO ENRIQUECIDO 2024.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el vigente Plan de actuación Municipal.

El director de la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA, actuando en su nombre y representación legal, presentó en fecha 20 de junio de 2024 (RGE núm. E/107191/2024), una solicitud de concesión de una subvención nominativa, acompañada de una propuesta de proyecto de la entidad, que se ejecutará del 1 de mayo al 8 de septiembre de 2024, con un coste total del proyecto de 98.000,- euros y que consistirá en la realización del Proyecto "Espacios Abiertos por un verano enriquecido 2024"

En el apartado 3.3 del Plan Estratégico de Subvenciones, relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 8.4. del Plan Estratégico de Subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, como línea de subvención OE4.08-Programas de acompañamiento y apoyo educativo al alumnado de la ciudad en las diferentes etapas educativas, línea donde se enmarcará el Proyecto presentado por la entidad en la próxima modificación del PES, según sus fichas.

En la aplicación presupuestaria núm. 2124.04.3250.2489.02.68 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA con la cantidad de 98.000,-euros, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

Conforme al artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

La entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA está sujeta a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ya la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral en la infancia y la adolescencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la Jefa de Sección de Escolarización y Éxito Educativo (documento aupac núm. 687479/2024), por la jefa de Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (documento aupac núm. 673042/2024) y por el Asesor Jurídico (documento aupac núm. 728335/2024)

VISTO que el artículo 127.1g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. En ejecución de esta competencia y en el ámbito de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de 26 de junio de 2024, publicado en el BOPB de 4 de julio de 2024, delega a los Tenientes/as de 'Alcaldía el otorgamiento de las subvenciones de importe no superior a 5.000 euros, de forma que la Junta de Gobierno Local mantiene la competencia para el otorgamiento del resto de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora ,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad, ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Espacios Abiertos por un verano enriquecido 2024" que consta en el expediente AJT/66386/2024, documentos que tuvieron entrada el 20 de junio de 2024 (RGE núm. E/107191/2024), con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y ASOCIACION EDUCATIVA ITACA

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de LA ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04. "SUBVENCION ITACA ESPACIOS ABIERTOS POR UN VERANO ENRIQUECIDO 2024" siendo el importe de la su dotación de 98.000,- euros.*
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024 , establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención , relacionadas con estos objetivos (en adelante PES).*
- III. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/34/389/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, aprobó el convenio de colaboración con el Departamento de Educación, para el Plan Educativo de Entorno, hasta la finalización del curso 2026-2027. El citado convenio tiene por objeto "favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos", esto implica según el citado convenio "la participación de las entidades educativas del territorio y se basa en un modelo de intervención global que se pone al alcance del alumnado de la zona escolar o del municipio", tanto es así que las entidades y asociaciones vinculadas a la comunidad educativa del municipio forman parte de la Comisión Representativa - Institucional citada en el convenio.*



- IV. Que por RESOLUCIÓN EDU/3139/2023, de 12 de septiembre, por la que se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) durante el curso 2023-2024, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación por reforzar los centros educativos con mayor complejidad y vulnerabilidad educativa, en el que se integra el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+*
- V. Que tanto el Plan de Mejora de Oportunidades Educativas, a partir de ahora PMOE, como el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo, a partir de ahora PROA+, se basan, como a eje estratégico para su éxito, en el principio de autonomía de los centros educativos, en la mejora del enfoque inclusivo de éstos y en la dimensión comunitaria de la educación, entre otros.*
- VI. Que los Talleres de apoyo y acompañamiento educativo forman parte de la dotación correspondiente a “objetivos no críticos auxiliares asignados dentro del Software Coffee”, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea NextGeneration UE (Componente 21 MRR)”.*
- VII. Que La ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter educativo y que promuevan la cohesión social, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-109 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña.*
- VIII. Que el día 20 de junio de 2024 (RGE núm. E/107191/2024), la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto “Espacios abiertos por un verano enriquecido 2024 PMOE-PROA+, junto con la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/66386/2024.*
- IX. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad, que se encuentra vinculada con la línea 4. “Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, del objetivo estratégico OE4-08 del PES.*
- X. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de LA ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) las principales características de los cuales son las siguientes:



- **Núm. de Expediente:** AJT/66386/2024
- **Núm. Registro de Entrada:** E/107191/2024
- **Núm. Documento Aupac :** 676789/2024
- **Nombre del Proyecto :** Espacios abiertos por un verano enriquecido 2024
- **Coste del Proyecto:** 98.000,-€
- **Importe de la subvención:** 98.000,-€
- **Tipo de subvención:** porcentual, con el límite del importe subvencionado
- **Plazo de ejecución:** del 01 de mayo al 08 de septiembre 2024
- **Cofinanciada:** No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de LA ENTIDAD a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria. 2124.04.3250.2489.02.68 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según el correspondiente documento contable de Retención de Crédito número 240035505, emitido por el servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, en fecha 28 de junio de 2

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Mediante la firma de este convenio La ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a. Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b. Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO
- c. Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d. Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f. Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.



- h. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i. Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j. Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, las tareas de los que suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conllevan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
- k. No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- l. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m. Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

-Adicionalmente, en relación con el Proyecto Complementario PMOE-PROA+, en todas las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), tendrán que incluir el emblema de la Unión Europea Next Generation EU” y el logotipo oficial comunicación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea NextGenerationEU ”

- n. Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.



- o. Presentar la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que puedan afectar al ámbito objetivo de gestión.*
- p. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.*
- q. Acreditar la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Foral que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en fecha a la ayuda, en caso de que beneficiarios desarrollen actividades económicas.*
- r. Presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los perceptores de estos recursos.*
- s. Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.*

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.



SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1.1. El plazo de justificación de las subvenciones y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2025

8.1.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento , que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.), en el que se manifieste expresamente que el beneficiario ha dado cumplimiento a los requerimientos de este convenio y, en especial los referentes en la cláusula cuarta en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Autoevaluación donde se indique que todas las actuaciones financiadas respetan el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm . (Autoevaluación simplificada DNSH)
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida por dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/66386/2024. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado cuantificado en 98.000,-euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.3. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.

8.4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



- Los impuestos personales sobre la renta.

8.5. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. AJT/36429/2024 , del ejercicio 2024 y en un porcentaje del ...".

8.6. En cuanto a los gastos de personal, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.7. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.8. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.-AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. Este proyecto no tiene posibilidad de solicitud de ampliación del plazo de justificación.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente podrá proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA



11.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de los PROYECTO y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que suponga una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, LA ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.



DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Área de Ciudad Transformadora
Calle Gerona, 10, 2ª planta.
08901-L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: educacio@lh.cat
2. Asociación Educativa ITACA
C. Llobregat, 145
08904 L'Hospitalet
Dirección de correo electrónico: info@aeitaca.org

DECIMOTERCERA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de LA ENTIDAD.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención, objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO

17.2. La ENTIDAD comunicará, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La ENTIDAD debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales



modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.

- *La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:*
 - *Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en caso de extinción anticipada.*
 - *La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.*
 - *Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.*
 - *Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
 - *La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- *La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La ENTIDAD, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN



De la concessió de la subvenció mitjançant aquest conveni se darà publicat a través de la Base de Dades Nacional de Subvencions, en el Registre de subvencions i ajudes de Catalunya i en el portal de transparència del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados”

SEGUNDO.- APROBAR la autorització i la disposició del gasto, i el reconeixement de la obligació a favor de la entitat Asociación Educativa Itaca , con NIF G58012113 y por el importe de 98.000,-euros que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2124.04.3250.2489.02.68 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito núm. 240035505 de fecha 28 de junio de 2024

TERCERO.- REQUERIR a la entitat Asociación Educativa Itaca para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora, para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concessió de esta subvenció de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora, a la Técnica Municipal, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, a la Asesoría Jurídica, al servicio de Participación Ciudadana, en el servicio de Contabilidad y en la UT de Subvenciones

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entitat beneficiaria, contra el que podran interponer los recursos que figuran a continuació , contra el que podran interponer los recursos que figuran a continuació.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Ajuntament de L'Hospitalet

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.